

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 106 C. Cúcuta.

Exoneración Alim. Rad. 54001311000120140017700

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, Seis de septiembre de dos mil veintidós.

En relación con los escritos presentado por la señorita GILDREY ADRIANA VELANDIA GALVIS identificada con cedula de ciudadanía No. 1.091.965.357 beneficiaria directa de alimentos, y que fueron allegados vía correo electrónico, teniendo en cuenta que en el último de ellos se solicita no tener en cuenta el memorial allegado a través del correo electrónico de fecha 22 de agosto de 2022, en el cual se solicitó el levantamiento de medidas cautelares, el despacho se abstiene de dar trámite a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares vigentes en este trámite de alimentos.

De otra parte y en atención a lo solicitado en el segundo escrito, en relación con el pago de la cuota alimentaria de que es beneficiaria la señorita GILDREY ADRIANA VELANDIA GALVIS, quien ya es mayor de edad, se dispone hacer realización del pago exclusivamente a la misma.

Respecto de la solicitud de **EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA** presentada por el señor **WILSON ARIEL VELANDIA GALVIS** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.030.686 a través de apoderada judicial y teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 390, en concordancia con el numeral 6 del artículo 397, ambos del C.G. del P., se dispone convocar a audiencia para decidir sobre la solicitud impetrada.

Consecuente con lo anterior, de conformidad con lo estipulado en los artículos 3el art. 392 del C.G. del P. y los artículos 2, 3 y 7 de la ley 2213 de 2022, se fija la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8.30 A.M.)** del día **QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** para llevar a cabo diligencia de audiencia de trámite, la cual se realizará a través de la aplicación **LifeSize**, diligencia a la cual deberán concurrir las partes y sus apoderados, debiendo estar atentos y disponibles veinte (20) minutos antes de la hora señalada, advirtiéndose que en la misma deberán presentarse las pruebas que pretendan hacer valer y se recepcionará el interrogatorio a las partes. También se advierte sobre las consecuencias de la inasistencia, descritas en el artículo 372 Ibídem.

Siendo la oportunidad de decretar **pruebas**, se dispone:

A solicitud del peticionario de exoneración:

Téngase como pruebas los documentos aportados con la solicitud y que reúnan los requisitos de ley.

DE OFICIO:

Se ordena Recepcionar el interrogatorio al alimentante **WILSON ARIEL VELANDIA GALVIS** y el alimentario ANDRES EDUARDO VELANDIA GALVIS.

Se les previene a las partes y apoderados para que **tres (03) días** antes de la fecha fijada alleguen sus correos y los de los testigos si los hay, a través del correo electrónico de este juzgado j01fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, para garantizar el acceso a la diligencia.

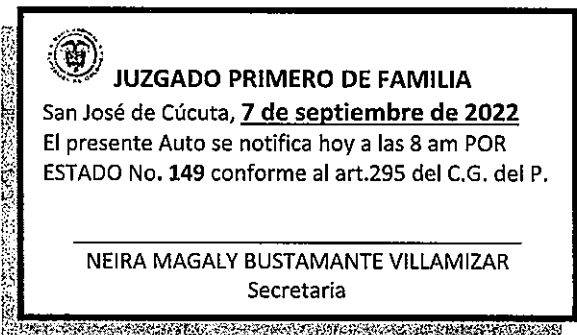
Con el fin de garantizar al alimentario ANDRES EDUARDO VELANDIA GALVIS el debido proceso, el solicitante de la exoneración deberá allegarle copia de este Auto, la solicitud de exoneración y los anexos, al correo electrónico o en su defecto a la dirección física de notificaciones aportada dentro de la solicitud, debiéndose acreditar al Juzgado con el debido soporte de la respectiva notificación.

Se advierte al alimentario ANDRES EDUARDO VELANDIA GALVIS, que puede presentar solicitud de pruebas hasta el momento de inicio de la audiencia.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCON



Firmado Por:
Juan Indalecio Celis Rincon
 Juez Circuito
 Juzgado De Circuito
 Familia 001 Oral
 Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **585e7945010ca3e0c337be0e116610abbc99764203f0acad76f41a6a24c005fe**

Documento generado en 06/09/2022 12:08:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>